



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00098-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS REYES CASTRO.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00098-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 05 de mayo de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, seis (06) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00098-00, promovida por BANCOOMEVA S.A., a través de apoderada judicial, y en contra de JOSE LUIS REYES CASTRO, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00098-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS REYES CASTRO.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCOOMEVA S.A.**, en contra de **JOSE LUIS REYES CASTRO**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Operaciones de Mutuo N° 00000306750.

- a) Por la suma de \$15.981.003.00, por concepto de capital contenido en el título base de recaudo.
- b) \$453.505.00, por concepto de intereses corrientes respecto de la obligación No. 2951132300, causados desde el 25 de enero al 25 de marzo de 2022.
- c) \$24.894.00, por concepto de intereses moratorios respecto de la obligación No. 2951132300, causados desde el 12 al 27 de abril de 2022.
- d) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré Operaciones de Mutuo N° 00000306749.

- a) Por la suma de \$210.034.014.00, por concepto de capital contenido en el título base de recaudo.
- b) \$6.315.023.00, por concepto de intereses corrientes respecto de la obligación No. 2951132300, causados desde el 25 de enero al 25 de marzo de 2022.
- c) \$385.647.00, por concepto de intereses moratorios respecto de la obligación No. 2951132300, causados desde el 12 al 27 de abril de 2022.
- d) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00098-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS REYES CASTRO.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Téngase al abogado ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA